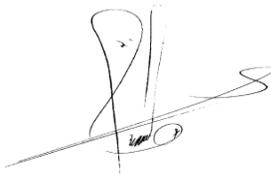


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar, con relación al escrito allegado por la parte activa de éste.

Cartago, Valle, junio 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.551
EJECUTIVO MINIMA
DTE: "COOP. AVANZA"
DDA. MILLERLADY RIOS OSPINA
RADICACIÓN 2022-00175-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Atendible como lo es la solicitud que formula la parte activa de esta Ejecución, se ordena **REQUERIR**, bajo apremios de Ley, al Pagador de la empresa "CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL", con sede en este municipio, con el fin que a la menor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos ordenados a través de la misiva 2055 del 28 de julio de 2022, con el cual se le informó sobre el **embargo y retención del 30% del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos**, que perciba la demandada **MILLERLADY RIOS OSPINA**, identificada con la CC. Nro.1.112.770.548, en su calidad de empleada de esa empresa; o en su defecto, se sirva **EXPLICAR** los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden antes impartida.

REITERESE al **PAGADOR**, de la misma que en caso de persistir en el incumplimiento de la orden de embargo decretada para la antes demandada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar, contempladas en los artículos 39 y 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



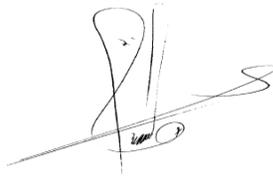
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 090

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. DEL DE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DE 2022



JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

